

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**ESTADO No. PARC-023-14**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 13 de marzo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11572X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S		12-03-2014	PARC-116-14	<p><b>2.1 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No. 01 DL016955 con vigencia hasta el 11 de febrero de 2015 tomada por la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GE3-11572X, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-114-14 del 04 de marzo de 2014. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11572X del Informe de fiscalización Integral No. 609 del 30 de mayo de 2013. <b>2.3 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11572X del</p>



							Concepto Técnico No. PARC-114-14 del 04 de marzo de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAT-141	ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ		12-03-2014	PARC-117-2014	<p><b>2.1 APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2008 y I Trimestre de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1046 del 06 de junio de 2013. <b>2.2 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de las regalías del II, III y IV Trimestre de 2009 y I, II, III y IV Trimestre de 2010, I, II, III y IV Trimestre de 2011, I, II, III y IV Trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>; conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1046 del 06 de junio de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL</p>

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.3 REQUERIR</b> a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1046 del 06 de junio de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.4 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ, beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1046 del 06 de junio de 2013. Por</p>
--	--	--	--	--	--	---



gm

						<p>tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a los beneficiarios del título minero que cuenta con un saldo a favor por valor de quinientos veinte ocho pesos (\$528) por concepto de pago de más de regalías, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1046 del 06 de junio de 2013.</p> <p><b>2.7 RECORDAR</b> a los beneficiarios del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.8 CORRER TRASLADO</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. EAT-141 del Informe de fiscalización Integral No. 1046 del 06 de junio de 2013.</p> <p><b>2.9 OFICIAR</b> a la Corporación Autónoma Regional del Cauca con el fin de aclarar que el área otorgada en el contrato de concesión No. EAT-141, no coincide con la mencionada en la Resolución 0793 del 18 de diciembre de 2007, por medio de la cual se aprueba e impone un plan de manejo ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	--



57

							y especificar su vigencia. <b>2.10 REMITASE</b> el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a efecto de adelantar el trámite en el cambio del contrato respecto del Informe GTRC-224-09 del 28 de julio de 2009.
--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de marzo de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

